



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°600-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 11 de agosto del 2023.

VISTOS: Con Informe N°568-2023-MDCH-OGA-OL-RSCC de fecha 18 de mayo 2023; Informe N°888-2023-MDCH/SGIDT-GGP de fecha 17 de abril 2023; Orden de Compra - Guía de Internamiento N°2245 de fecha 30 de noviembre 2018; Informe N°888-2023-MDCH/SGIDT-GGP de fecha 17 de abril 2023; Informe N°331-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM de fecha 14 de abril del 2023; Informe N°1575-2023-MDCH-OGA/LYHA de fecha 16 de noviembre 2022; Informe N°4557-2022-SGIDT-MDCH/ALA de fecha 15 de noviembre 2022; Informe N°1546-2022-MDCH/OGA/LYHA de fecha 04 de noviembre 2022; Informe N°1411-2022-MDCH/OGA/LYHA de fecha 21 de octubre 2022; Informe N°3773-2022-SGIDT-MDCH(ALA de fecha 22 de setiembre 2022; Informe N°001-2022-JEPC/RO /MDCH de fecha 03 de setiembre 2022; Memorandum N°167-2022-SGIDT/ALA de fecha 12 de julio 2022, Memorandum N°020-2022-SGIDT/ALA de fecha 13 de setiembre 2022, Informe N°121-2019-MDCH-OPMI/ISB de fecha 11 de setiembre 2019, Informe N°98-2019-JEPC/RO/MDCH de fecha 10 de setiembre 2019; Informe Legal N°390-2023-MDCH-OAJC-A de fecha 31 de mayo del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente análisis, la solicitud sobre incumplimiento de especificaciones técnicas de la orden de compra – guía de internamiento N°2245-2018. al proveedor **JURO HUAÑAHUE FREDDY**, por la adquisición, de rejilla metálica y arco de futbol e instalación a todo costo, para la obra "**CREACIÓN DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD DE HUANACOPAMPA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA, REGION APURIMAC**". Con CUI 2342418. Para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, conforme lo establecido en la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones complementarias finales. Asimismo, precisando para el presente caso descrito, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, ha establecido en su artículo 5°, numeral 5.2 que: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo

Que, asimismo, el artículo 164° establece las Causales de resolución 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, mediante Informe N°098-2019-JEPC/RO/MDCH de fecha 10 de setiembre 2019, el Residente de Obra Ing. **JOHN EDISON PEREZ CANAHUIRE** solicita al Sub Gerente de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, Ing. **ABRAHAM LINARES APARICIO**, solicitud de incorporación a la programación multianual correspondiente al año 2019 para creación de meta. Es de destacar que la obra se ejecuto en los años 2017 y 2018 el cual no se concluyó.



Que, mediante Informe N°121-2019-MDCH-OPMI/ISB de fecha 11 de setiembre 2019, el director de la OPMI Econ. **ITALO SEQUEIROS BOZA** solicita al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ing. **ABRAHAM LINARES APARICIO**, información respecto a las conformidades pendientes por la sub gerencia.

Que, en merito al Memorandum N°020-2022-SGIDT/ALA de fecha 13 de setiembre 2022, el residente de obra Ing. **JOHN EDISON PEREZ CANAHUIRE**, da respuesta al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural Ing. **ABRAHAM LINARES APARICIO** sobre la solicitud de incorporación a la PMI del año 2029 del proyecto con CUI 2342418.

Que, en merito al Memorandum N°167-2022-SGIDT/ALA de fecha 12 de julio 2022, el residente de obra Ing. **JOHN EDISON PEREZ CANAHUIRE**, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural Ing. **ABRAHAM LINARES APARICIO** el expediente de orden de compra N°2245-2018 para su revisión y pronunciamiento.

Que, mediante Informe N°001-2022-JEPC/RO /MDCH de fecha 03 de setiembre 2022, el residente de obra Ing. **JOHN EDISON PEREZ CANAHUIRE**, solicita al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ing. **ABRAHAM LINARES APARICIO**, opinión legal sobre verificación y pronunciamiento el expediente de orden de compra N°2245-2018, "ADQUISICION DE LA REJILLA METALICA Y ARCO DE FUTBOL E INSTALACION A TODO COSTO" para reconocimiento de deuda y pago, donde concluye que realizada la visita de campo se desprende que los materiales utilizados no corresponde a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TECNICAS, adjuntadas en la hoja de requerimiento Bienes N°2109.

Que, mediante informe N°1411-2022-MDCH/OGA/LYHA de fecha 21 de octubre 2022, el jefe de la oficina General de Administración **CPC LUCIANO Y. HUSMSNI ANCO**, solicita opinión legal al Gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Según lo señalado en dicho informe refiere que el proveedor: **JURO HUAÑAHUE FREDDY**, identificado con RUC: 10402445967. No cumplió con el trabajo a realizar según lo señalado en las especificaciones técnicas adjuntadas en la hoja de requerimiento presentado por el área usuaria.

Que, mediante Informe N°1546-2022-MDCH/OGA/LYHA de fecha 04 de noviembre 2022, el jefe de la oficina general de administración, **CPC. LUCIANO YONSON HUAMANI ANCO**, remite al Sub Gerente de Infraestructura y desarrollo Territorial Ing. **ABRAHAM LINARES APARICIO**, evaluación del expediente e informe de conformidad.

Que, mediante Informe N°4557-2022-SGIDT-MDCH/ALA de fecha 15 de noviembre 2022, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. **ABRAHAM LINARES APARICIO**, remite al jefe de la oficina General de administración **CPC. LUCIANO YONSON HUAMANI ANCO**, Evaluación Y Tramite Del Expediente De Orden De Compra N°2245-2018, por la comisión de reconocimiento de deuda, para su procedencia.

Que, mediante Informe N°1575-2023-MDCH-OGA/LYHA de fecha 16 de noviembre 2022, el jefe de la oficina General de administración **CPC. LUCIANO YONSON HUAMANI ANCO**, remite al Sub Gerente de Infraestructura y desarrollo Territorial Ing. **ABRAHAM LINARES APARICIO**, en atención a los a los antecedentes citados precedentemente.

Que, mediante Informe N°331-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM de fecha 14 de abril del 2023, el jefe de la unidad de ejecución de infraestructura publica Ing. **YOMAC ARNALDO MARTINEZ** solicita al sub gerente de infraestructura y desarrollo territorial Ing. **GULBERTH GAMARRA PIZARRO**, opinión legal respecto al informe N°001-2022-JEPC/RO/MDCH.

Que, el Informe N°888-2023-MDCH/SGIDT-GGP de fecha 17 de abril 2023, el sub gerente de infraestructura y desarrollo territorial, Ing. **GULBERTH GAMARRA PIZARRO**, remite al gerente municipal **CPC. SAUL QUISPE CHIPANA**, solicitud de opinión legal sobre orden de compra N°2245-2018 sobre adquisición de rejilla metálica y arco y arco de futbol e instalación a todo costo, donde concluye que hubo un incumplimiento por parte del proveedor Sr. **JURO HUAÑAHUE FREDDY**, RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS y realizada la verificación, revisión por el Sr **JURO HUAÑAHUE FREDDY** en situ de **FUTBOL E INSTALACION A TODO COSTO** valoriza los materiales y mano de obra que corresponde al monto de S/.13,535.60, por lo cual se debe efectuar el pago por el monto valorizado en obra de los cuales se detalla a continuación.

	SEGUN HOJA DE REQUERIMIENTO	LO ENCONTRADO EN OBRA
01	02 ARCOS DE FUTBOL DE 3" X2MM	02 ARCOS DE FUTBOL REDUCIDO DE TUBO DE F°G° DE 3"
02	109.4 ML DE REJILLA METALICA 40 X 40 X 4MM Y PLETINA 35 X 4MM	109.4 ML DE REJILLA METALICA DE ANGULO ESTRUCTURAL DE 1 ¼" (31.75 MM) X 1 ¼" (31.75 MM) Y PLETINAS DE 1 ¼" (31.75 MM).

Que, mediante Informe N°568-2023-MDCH-OGA-OL-RSCC de fecha 18 de mayo 2023, el jefe de la unidad de logística y almacén Lic. Adm. **ROBERTO SILVA CCANRI**, devuelve documento al gerente municipal Abog. **JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI**; además se sugiere considerar que la orden de compra mencionada es del año 2018 y se dé la tratativa correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°390-2023-MDCH-OAJ/C-A de fecha 24 de julio del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH Abog. **ENRIQUE GARCIA CHILO**, recomienda POR LA IMPROCEDENCIA DEL PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N°2245 de fecha 30 de noviembre de 2018, a nombre de **JURO HUAÑAHUE FREDDY**. Acorde a los informes y documentación se obra en autos.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita el acto resolutorio de incumplimiento de especificaciones técnicas de la orden de compra – Guía de internamiento N°2245-2018, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva **RESOLUCIÓN**, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su



resolución, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE**, el pago de la orden de compra – guía de internamiento N°2245 de fecha 30 de noviembre de 2018, a nombre de **JURO HUAÑAHUE FREDDY**, sobre adquisición de REJILLA METÁLICA Y ARCO DE FUTBOL E INSTALACION A TODO COSTO de la obra "Creación De Losa De Recreación Multiusos En La Comunidad De Huanacópampa, Distrito De Challhuahuacho – Apurímac con CUI 2342418. Por **INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA ORDEN DE COMPRA 2245-2018**. Según el siguiente detalle.

	SEGÚN HOJA DE REQUERIMIENTO	LO ENCONTRADO EN OBRA
01	02 ARCOS DE FUTBOL DE 3" X2MM	02 ARCOS DE FUTBOL REDUCIDO DE TUBO DE F°G° DE 3"
02	109.4 ML DE REJILLA METALICA 40 X 40 X 4MM Y PLETINA 35 X 4MM	109.4 ML DE REJILLA METALICA DE ANGULO ESTRUCTURAL DE 1 ¼" (31.75 MM) X 1 ¼" (31.75 MM) Y PLETINAS DE 1 ¼" (31.75 MM).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las áreas pertinentes, el debido cuidado, manejo y diligencia de los documentos, y no haciendo incurrir en gastos innecesarios de materiales logístico y recursos humanos de las áreas,

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, el Expediente citado a la Oficina General de Administración, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina General de Administración, Oficina de logística, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Notificar al contratista, la presente decisión,

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística realizar el registro correspondiente en el **SEACE** la presente decisión,

ARTÍCULO SETIMO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLIQUESE.

G.M
CC.
Alcaldía.
S.G.D.I.T.
O.G.A
Interesado
O. Logística.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

ABOG. JOSE DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL